



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO SUCRE

Sincelejo, uno(01) de junio de dos mil diecisiete (2017).

Medio de Control: nulidad y restablecimiento del derecho

Radicado N°: 70001-33-33-001-2016-00137-00

Demandante: Dagoberto severiche jimenez

Apoderado: Carlos de la Ossa Buelvas

Demandado: municipio corozal

Vista la nota secretarial, ordenado adecuar la demanda la medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho mediante auto de fecha 28 octubre de 2016¹, inadmitida a fecha 15 de febrero de 2017² se presentó memorial de subsanación de la demanda por el actor a fecha 24 de febrero de 2017³ en donde se adecuan los hechos y pretensiones, se establece el acto administrativo a demandar y el concepto de la violación, la estimación razonada de la cuantía, allega la constancia de conciliación judicial y presenta nuevo poder yerroos que fueron señalados en auto que antecede.

aclarado la anterior si bien el demandante no parte constancia de notificación, publicación ejecución del acto administrativo demandado de fecha 19 de enero de 2016⁴ que fuera solicitado en auto que antecede, toda vez que no es procedente una segunda inadmisión por estar precluida la oportunidad⁵ aras de poder establecer la caducidad o no de la presente acción y demás presupuestos procesales, será estudiadas dentro del trámite pertinente (audiencia inicial – etapa saneamiento y de excepciones previas)

Hecha las anteriores aclaraciones, Por reunir los requisitos legales y por ser subsanados en tiempo los defectos (Art 171 L 1437/11), se **ADMITE** la presente demanda de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO instaurada mediante apoderado judicial, por DAGOBERTO SEVERICHE JIMENEZ contra el MUNICIPIO DE COROZAL

En consecuencia se **Dispone:**

PRIMERO: Notifíquese personalmente al accionado conforme lo establece el artículo 612 del C.G.P. y a la normatividad Administrativa; para efectos de notificación requiéraseles por Secretaría para que suministre la dirección electrónica para notificaciones Judiciales. A la parte actora notifíquese por Estado.

¹ folio 56

² folio 60 a 61

³ folio 63 a 67

⁴ Folio 78

⁵ auto del consejo de estado sección cuarta del radicado interno (20135) del 26 de septiembre de 2013 m.p Jorge Octavio Ramírez Ramírez

SEGUNDO: Notificar personalmente a la señora Agente del Ministerio Público ante este Despacho conforme lo dispone el art. 197 Ley 1437 /11 e igualmente a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado según lo dispuesto en el art. 612 inc. 6° del C.G.P.

TERCERO: Córrase traslado de la demanda por el término de treinta (30) días; durante los cuales el demandado deberá contestar la demanda, proponer excepciones, solicitar pruebas, llamar en garantía, y en su caso, presentar demanda de reconvencción art. 172 Ley 1437 de 2011. De igual forma se le solicita que dentro del término para contestar la demanda, haga llegar los antecedentes administrativos del acto demandado y expediente administrativo del actor Artículo 175 de la Ley 1437 de 2011 parágrafo 1°, que reza “durante el término para dar respuesta a la demanda, la entidad pública demandada o el particular que ejerza funciones administrativas el demandado deberá allegar el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso y que se encuentra en su poder”.

CUARTO: De Acuerdo a lo señalado en el artículo 171 numeral 4° de la Ley 1437 de 2011 y para los efectos del Artículo 2o del Acuerdo No. 2552 de 2004 emanado del Consejo Superior de la Judicatura y, se fija la suma de ochenta mil pesos (\$80.000) M/L, para sufragar los gastos ordinarios del proceso y obtener los documentos que el demandante omitió aportar conforme se indicó previamente a la admisión, suma que deberá consignar el demandante en un término no superior a los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia conforme al Art. 178 de la Ley 1437 de 2011, vencido éste término se continuara con la actuación pertinente y/o correspondiente.

QUINTO: reconózcase personería jurídica a la Dra. CARLOS DE LA OSSA BUELVAS identificado con C.C N° 92.034.230 y T.P N° 255.926 del C. S de la J en calidad de apoderado judicial de parte demandante en los términos y extensiones del poder conferido⁶

NOTIFÍQUESE,


LISSETE MAIRELY NOVA SANTOS
JUEZ

lasc

**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE SINCELEJO-SUCRE**
Por anotación en ESTADO No. 059 notifico a las partes
de la providencia anterior, hoy 02 JUN. 2017
Las ocho de la mañana (8 a. m.)

SECRETARIO (A)